



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA EL PAGO DE ESTIMULO AL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE ORGANISMO ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria iniciada en fecha treinta de septiembre de dos mil ocho y concluida el día veintinueve de octubre del mismo año, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-045/08 el proyecto de metodología de la evaluación especial de actividades del Proceso Electoral Extraordinario 2008.

II.- En sesión ordinaria de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo número IEE/JE-053/08 el dictamen de la evaluación especial de actividades del Proceso Electoral Extraordinario 2008 del personal del Instituto Electoral del Estado.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracciones II y IV del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como de revisar la ejecución y evaluar el desempeño del Servicio Electoral Profesional en los términos de la Ley y del Estatuto correspondiente, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.



3.- Que, el artículo 106 fracción XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que la Dirección Administrativa tiene como atribución, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

En ejercicio de dicha atribución la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Organismo informó a este Órgano Central sobre la existencia de economías en el capítulo 1000 “Servicios Personales” del presupuesto de este Organismo Electoral, las cuales se derivan de la no ocupación de diversas plazas que se encontraban presupuestas, señalando a pesar de la no ocupación de dichas plazas se cumplieron todas las metas y actividades proyectadas por el Organismo.

Es menester señalar, que de acuerdo con lo dispuesto en la Normatividad Estatal que regula el ejercicio del gasto público los recursos correspondientes al capítulo 1000 “Servicios Personales” no pueden ser transferidos para su ejercicio a otro de los capítulos presupuestales, por lo que las economías en comento deberán de ejercerse en dicho rubro.

4.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 80, 82, 118 y 209 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional la evaluación del personal del Instituto tiene como finalidad analizar, valorar y calificar el cumplimiento de las funciones asignadas al personal y será la base del otorgamiento de incentivos, entendiéndose a estos como la forma de retribuir económicamente o en especie al personal de manera justa y proporcional.

Por lo anterior, tomando en consideración que la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa ha informado sobre la existencia de economías en el capítulo 1000 correspondiente a los “Servicios Personales” del Organismo, la Junta Ejecutiva atendiendo a los resultados de la evaluación especial de actividades del Proceso Electoral Extraordinario 2008, así como que las vacantes antes indicadas representaron que el personal del Instituto desarrollara un esfuerzo mayor en la ejecución de sus tareas con motivo de la redistribución de las actividades para no dejar pendiente la ejecución de metas y actividades programadas, se considera oportuno que esos recursos se destinen a otorgar un estímulo al personal del Instituto Electoral del Estado por la labor desarrollada en la organización de dicho proceso electoral y en la ejecución de dichas actividades.



El estímulo indicado en el párrafo anterior se otorgará a través de vales de despensa electrónicos, los cuales se distribuirán de manera igualitaria entre el personal, atendiendo a la disposición presupuestal generada por los ahorros en comento y de conformidad con la lista presentada por la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

En virtud de lo manifestado anteriormente, considerando que la referida propuesta se ajusta a las políticas de austeridad y disciplina presupuestal que deben observarse en el ejercicio de los recursos de este Organismo Electoral, la Junta Ejecutiva considera procedente autorizar el pago del estímulo señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, resulta oportuno indicar que dicho estímulo se otorga por esta única ocasión en atención a las economías indicadas en el considerando 3 del presente acuerdo y al desarrollo de las labores extraordinarias que han quedado descritas en este punto considerativo.

Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 106 fracciones XIV y XV del Código de la materia, se faculta a la Encargada de Despacho del Organismo para que comunique al Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral el presente acuerdo y dicha Instancia realice las acciones necesarias para la adquisición de los vales antes referidos y pueda estar en posibilidades de ejecutar el presente acuerdo.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado determina el pago de estímulo al personal que labora en este Organismo Electoral; en términos de lo argumentado en el considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para hacer del conocimiento del Comité de Adquisiciones el presente acuerdo, en los términos señalados en el punto considerativo 4 del presente documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha nueve de diciembre de dos mil ocho y concluida el día veinticuatro del mismo mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES.

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.